

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 13 MAYO DE 2017.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

CONCEJALES AUSENTES

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

(Madrid), siendo las doce horas y cinco minutos del día trece de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

para este tipo de sesiones.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Dña. Carolina Folgueira Flores por razones de salud y D. Antonio Sánchez Merino, por razones familiares.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2017, ORDINARIA.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 3
- Grupo Popular: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 1

La abstención se corresponde al voto de D. Jaime Leonor Conesa, ausente en la sesión anterior.

2.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA A ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS

PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS. APROBACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del EXPEDIENTE DE ORDENACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS.

Seguidamente, se presenta al Pleno para debate y, en su caso, aprobación, la siguiente

MOCION DE LA ALCALDIA

Se somete a la consideración del Pleno, el expediente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la ORDENACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA A ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS, en el que constan: Providencia de la Alcaldía, Texto íntegro de las Bases Reguladoras, e Informe de la Secretaría-Intervención conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Se propone al Pleno para su aprobación, en su caso, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VENTURADA A ASOCIACIONES Y PERSONAS FÍSICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES Y DEPORTIVOS en los términos que figuran en el expediente.

Segundo: Abrir el trámite de información pública del procedimiento, con exposición del presente acuerdo provisional así como del texto de las Bases Reguladoras de la concesión de este tipo de subvenciones, mediante anuncio en el BOCM y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes ante el pleno.

Tercero: Conceder el trámite de audiencia a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en calidad de interesados en el procedimiento, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la resolución de todas

las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva, corresponden al Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Debatido el asunto, resulta aprobada la Moción que antecede por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 4
- Grupo Popular: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

3.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 2017

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un

resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

I N F O R M E

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 22 de abril de 2017)

Decreto 150/2017 de, 25 de abril de 2017. Nómina del mes de abril. Reparo suspensivo en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decreto 153/2017, de 26 de abril. Orden de pago de relación de facturas. Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Reparo por ausencia de fiscalización previa. - En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

Decreto 164/2017, de 4 de mayo. Orden de anticipo a justificar para adquisición cheques regalo Premios de Fotografía. Reparó por ausencia de fiscalización previa. Inadecuado uso del procedimiento de pago a justificar, naturaleza de subvención del premio. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. En lo relativo a la naturaleza de subvención (Disp. Adic. 10ª de la LGS), por considerar la Alcaldía que se han cumplido los requisitos previstos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva.

Como se viene señalando en los informes de Intervención, el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa puede derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia.

Decreto 173/2017, de 26 de abril. Orden de pago de relación de facturas. Reparó suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos. Reparó por ausencia de fiscalización previa. - En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

Segundo: Principales irregularidades detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la

Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que los informes de los ejercicios 2015 y 2016 (30 de abril del ejercicio siguiente). Se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Deportes: Torneo de Pádel.
- Subvenciones solicitadas: Ampliación del velatorio y adecuación del arboreto de Cotos de Monterrey.
- Reuniones: Dirección General de Agricultura, Dirección General de Comercio, Galsinma.
- Creación de una mancomunidad en la que estén representados los 42 municipios de la Sierra Norte.

Toma la palabra el Sr. Concejal D. David López Canencia que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Subvención Infraestructuras Turísticas. Proyecto para la ampliación de la red de caminos de Venturada.
- Colegio. Seleccionado para actividades de participación de la Comunidad de Madrid por la actividad desarrollada "Chiqui-Pleno".
- Festividad de San Isidro.
- Oferta de internet de alta velocidad.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Luis Miguel Canet Ruiz e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Adhesión a la Plataforma de seguridad para la ampliación de la N-I
- Instalación de cámaras de seguridad.
- Policía. Refuerzos en Fiestas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Gerardo Sayalero Gallego e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Ejecución del presupuesto primer trimestre de 2017.
- Eficiencia energética. Alumbrado. Subvención del IDEA (préstamo sin intereses) o financiación con Programa de Inversiones Regional. Sustitución de luminarias en el Ayuntamiento y en el Colegio.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejal D. Jaime Leonor Conesa e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Actividades culturales y juveniles desarrolladas.
- Fiestas de San Juan. Avance de la programación.

- Excursión a la exposición "Las edades del hombre"

5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 22 de abril de 2017.

6.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito. No se realizan preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

V°B°
EL ALCALDE



DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 13 de junio de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

LA SECRETARIA

